

Expediente: 172/14

Carátula: PLUSPETROL ENERGY S.A. C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ NULIDAD / REVOCACION

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 06/06/2022 - 05:14

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 172/14



H105021337736

Expte N°: 172/14

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2022.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 9 DE JULIO N° 455 - 10° PISO - CIUDAD)

Autos: PLUSPETROL ENERGY S.A. c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ NULIDAD / REVOCACION.

Se notifica a: PLUSPETROL ENERGY S.A.,

ESTRADO DIGITAL

PROVEIDO

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 8 DE ABRIL DE 2022. SENTENCIA N° 127. VISTO...CONSIDERANDO... RESUELVE:I. HACER LUGAR al planteo formulado en fecha 09/09/2021 por el perito contador CPN RAMÓN ROBERTO GUZMÁN. En consecuencia y en mérito a lo considerado, DECLARAR, para el presente caso, la INCONSTITUCIONALIDAD de la ley provincial n° 8.851 y de su decreto reglamentario n° 1.583/1 (FE) del 23/05/2016.II. ORDENAR LLEVAR ADELANTE la presente ejecución de honorarios seguida por el perito contador CPN RAMÓN ROBERTO GUZMÁN en contra de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000) con más sus intereses, gastos y costas. Los intereses se calcularán con la tasa activa promedio mensual que publica el Banco de la Nación Argentina, desde la mora hasta la fecha en la que se encuentre a disposición del acreedor el importe reclamado.III. DECLARAR INOFICIOSO el pronunciamiento sobre la inconstitucionalidad de la ley provincial n° 8.228 y sus prórrogas formulado por el perito contador CPN RAMÓN ROBERTO GUZMÁN, conforme lo considerado.IV. COSTAS, como se consideran.V. RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su ulterior oportunidad. HAGASE SABER. María Felicitas MAsaguer Juan Ricardo Acosta.Ante mi: María Laura García Lizárraga . QUEDA UD.DEBIDAMENTE NOTIFCADO .

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Actuación firmada en fecha 03/06/2022

Certificado digital:
CN=GARCÍA LIZÁRRAGA María Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.